

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

251. RESOLUCIÓN Nº 1388 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA AL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019 / 2020, CORRESPONDIENTE AL GRUPO GENERAL.

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020, CORRESPONDIENTE AL GRUPO GENERAL.

I.- Mediante Orden del Viceconsejero de Tecnologías de la Información registrada al número 1772 de 4 de noviembre de 2019, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2019/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 37 de 7 de noviembre de 2019.

II.- El apartado 11 de la Convocatoria establece: "(...) El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)".

Habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante la citada publicación de requerimiento de aporte de documentación, sin que se haya cumplimentado en forma y plazo y en los términos legalmente establecidos, procede a proponer al órgano competente, por si tiene a bien, adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar el archivo de las actuaciones a las que hubiere dado lugar las solicitudes que se relacionan a continuación, al entender que el solicitante ha desistido de la misma, al haber transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante requerimiento de aporte de documentación, sin que se haya cumplimentado en forma y plazo y en los términos legalmente establecidos, de lo cual ya había sido advertido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente	Documento
001367/2019/AYUESO	01662182H
002901/2019/AYUESO	01662571Q
001295/2019/AYUESO	01662574L
001565/2019/AYUESO	01663300D
002457/2019/AYUESO	01663337T
001634/2019/AYUESO	01663438D
002210/2019/AYUESO	01663496K
002037/2019/AYUESO	01663549M
000776/2019/AYUESO	01663578B
000676/2019/AYUESO	01663583Q
001725/2019/AYUESO	42230063Q
001736/2019/AYUESO	42230064V
000361/2020/AYUESO	44070301R
000359/2020/AYUESO	44070302W
000338/2020/AYUESO	44070879G
002463/2019/AYUESO	44073442Z
002432/2019/AYUESO	44073968B
002699/2019/AYUESO	44107647H
002633/2019/AYUESO	44112738A
002219/2019/AYUESO	45317496K
001805/2019/AYUESO	45318827H
000349/2020/AYUESO	45319543K
001204/2019/AYUESO	45319582Z
001194/2019/AYUESO	45319583S
001691/2019/AYUESO	45319824A
002362/2019/AYUESO	45319908H
002620/2019/AYUESO	45320008A
002946/2019/AYUESO	45320014D
001338/2019/AYUESO	45320487E
001025/2019/AYUESO	45320739K
001287/2019/AYUESO	45320892J
002536/2019/AYUESO	45320973W
000290/2020/AYUESO	45322280K
001501/2019/AYUESO	45322290P
000678/2019/AYUESO	45322298Q
001260/2019/AYUESO	45322369H
000506/2019/AYUESO	45322390Q
000023/2020/AYUESO	45322600L
001527/2019/AYUESO	45322764E
001279/2019/AYUESO	45323901D
001238/2019/AYUESO	45323904N

001136/2019/AYUESO	45324351E
000674/2019/AYUESO	45324548N
001754/2019/AYUESO	45324558E
002645/2019/AYUESO	45324600H
002879/2019/AYUESO	45324792A
002454/2019/AYUESO	45324851Q
001432/2019/AYUESO	45324941Z
001066/2019/AYUESO	45355015G
001074/2019/AYUESO	45355035R
002552/2019/AYUESO	45355477Y
001002/2019/AYUESO	45355642X
000301/2020/AYUESO	45355712B
000014/2020/AYUESO	45356051M
002906/2019/AYUESO	45356129Z
000878/2019/AYUESO	45356632B
001683/2019/AYUESO	45356729Q
001061/2019/AYUESO	45356782T
002087/2019/AYUESO	45356972Y
001203/2019/AYUESO	45356995Y
002272/2019/AYUESO	45357469C
000503/2019/AYUESO	45358048R
002482/2019/AYUESO	45358265B
002045/2019/AYUESO	45359418Z
000613/2019/AYUESO	48144339A
002921/2019/AYUESO	53844134F
000250/2020/AYUESO	79444516D
000889/2019/AYUESO	X6271171Z
001292/2019/AYUESO	X6772971T
000350/2020/AYUESO	X6986974B
001291/2019/AYUESO	X7463524R
000353/2020/AYUESO	X8205550R
002601/2019/AYUESO	X8285854N
001781/2019/AYUESO	X8790272V
002154/2019/AYUESO	X9010854Y
002651/2019/AYUESO	X9314967J
002169/2019/AYUESO	Y3084014G
000884/2019/AYUESO	Y4457913K
002506/2019/AYUESO	Y6191437N

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de esta Resolución, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

TERCERO.- La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 23 de abril de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz